

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 8896

**POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 8676/2023, «POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACIÓN DEL GAS OÍL/DIÉSEL TIPO III», PRORROGADO POR EL DECRETO N.º 8781/2023.**

Asunción, 28 de febrero de 2023

**VISTO:** La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como expediente SIME M.H. N.º 18.476/2023.

La Ley N.º 6380/2019, «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional»;

El Decreto N.º 3109/2019, «Por el cual se reglamenta el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) establecido en la Ley N.º 6380/2019, “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”» y sus modificaciones.

El Decreto N.º 8676/2023, «Por el cual se modifica temporalmente la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación del Gas Oil/Diésel Tipo III».

El Decreto N.º 8781/2023, «Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto N.º 8676/2023, “Por el cual se modifica temporalmente la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación del Gas Oil/Diésel Tipo III”»; y

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 238, numeral 3) de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a reglamentar y controlar el cumplimiento de las normas jurídicas.

Que el artículo 113 de la Ley N.º 6380/2019 faculta al Poder Ejecutivo a fijar valores imponibles presuntos para el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

Cexter/2023/851

Poder Ejecutivo  
**MARIO ABDO BENÍTEZ**  
2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8896

**POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 8676/2023, «POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACIÓN DEL GAS OÍL/DIÉSEL TIPO III», PRORROGADO POR EL DECRETO N.º 8781/2023.**

-2-

*Que el Poder Ejecutivo, ante la inestabilidad del precio internacional del petróleo, a través del Decreto N.º 8676/2023 dispuso la reducción temporal de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación del Gas Oil/Diésel Tipo III, cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto N.º 8781/2023 hasta el 28 de febrero de 2023.*

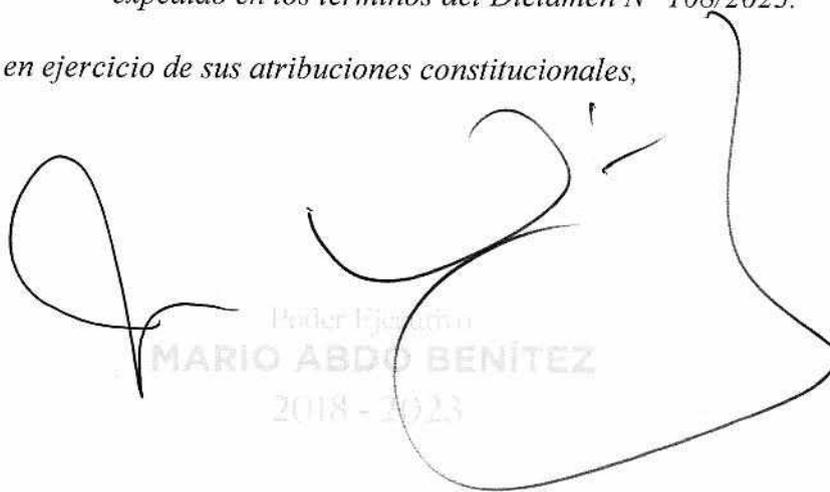
*Que el Gas Oil/Diésel Tipo III es el combustible de mayor impacto en la economía, ya que es el que se utiliza para el transporte de carga y para el transporte de personas, y la persistencia de la coyuntura económica generada por la inestabilidad del precio del petróleo exige a mantener las medidas fiscales excepcionales direccionadas a alivianar las cargas tributarias de los contribuyentes al momento de la importación y compra del mencionado combustible.*

*Que, para dicho cometido, resulta necesaria la prórroga de la modificación temporal de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) aplicada al momento de la importación del Gas Oil/Diésel Tipo III establecida a través del Decreto N.º 8781/2023.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 108/2023.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2023/851

  
Poder Ejecutivo  
MARIO ABDO BENÍTEZ  
2018 - 2023



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8896

**POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 8676/2023, «POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACIÓN DEL GAS OÍL/DIÉSEL TIPO III», PRORROGADO POR EL DECRETO N.º 8781/2023.**

-3-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- N° \_\_\_\_\_
- Art. 1º.-** Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2023, el plazo de vigencia del Decreto N.º 8676/2023, «Por el cual se modifica temporalmente la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación del Gas Oil/Diésel Tipo III».
- Art. 2º.-** Dispónese que, a partir del 1 de abril de 2023, la base imponible para la importación del Gas Oil/Diésel Tipo III será la establecida en el Decreto N.º 3109/2019 y sus modificaciones.
- Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 4º.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**

Cexter/2023/851

Poder Ejecutivo  
**MARIO ABDO BENÍTEZ**  
2018 - 2023